

SECRETARIA. Patía - El Bordo, Cauca, 12 de abril de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 2020-00035-00, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento del demandado SIXTO ARTURO ISAZA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JAÍR ISAZA PULGARÍN y demás personas que pudieren tener interés en este asunto, sin que ninguno de los emplazados haya comparecido al proceso a hacer valer sus derechos. Sírvase proveer.

JESÚS ALBERTO SANDOVAL MUÑOZ
Secretario E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular 318 611 8813
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Patía - El Bordo, Cauca, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2020-00035-00

Demandante: YINA MARCELA SARRIA FERNÁNDEZ

Demandados: LUCÍA DEL SOCORRO PULGARÍN ORTIZ y SIXTO ARTURO ISAZA, como herederos determinados del fallecido JAIR ALBERTO ISAZA PULGARÍN, herederos indeterminados del mismo y demás personas interesadas.

Surtido el emplazamiento para notificación personal del demandado SIXTO ARTURO ISAZA, así como el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JAIR ALBERTO ISAZA PULGARÍN y demás personas indeterminadas que pudieren tener interés en este asunto, según lo previsto en los artículos 87, 108 y 293 del Código General del Proceso, y 10 del Decreto 806 de 2020, sin que ninguno de los emplazados haya comparecido a hacer valer sus derechos; se hace necesario designarles curador *ad litem* para que los represente, atendiendo lo indicado en el séptimo inciso del citado artículo 108, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del mismo Código.

En razón de lo anterior el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO. DESIGNAR al abogado WALTER FERNANDO MUÑOZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.696.761 y portador de la tarjeta profesional N.º 183.683 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador *ad litem* del demandado SIXTO ARTURO ISAZA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JAIR ALBERTO ISAZA PULGARÍN, y demás personas indeterminadas que pudieren tener interés en este asunto.

SEGUNDO. ADVERTIR al curador *ad litem* designado que una vez recibida la comunicación del nombramiento, el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a este Despacho, a través del correo electrónico jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co, para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO. Una vez se le imparta posesión del cargo al señor curador *ad litem* designado, CÓRRASELE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste a nombre de sus representados (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza